



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2840/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 2914/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ FALTAS INJUSTIFICADAS - GIMÉNEZ DÉBORA AGUSTINA"; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar de acuerdo al artículo 26° de la Ordenanza N° 8917/1989.

Que a fs. 1 la Dirección de Personal informa que la agente Débora Agustina GIMÉNEZ, Legajo N° 3.038 de planta contratada con prestación de servicios en la Dirección de Habilitaciones ha incurrido en un total de DIECISÉIS (16) faltas injustificadas durante los días 5 y 25 de noviembre, 28 y 29 de diciembre del año 2021; 14 de febrero, 5, 21 y 22 de abril, 13, 17, 20, 23, 24, 26, 27 y 30 de mayo del año 2022.

Que es un deber del empleado municipal prestar personalmente los servicios a su cargo, con la excepcional virtualidad de un justificativo legalmente contemplado.

Que la inasistencia a prestar servicios sin justificación posterior deviene en una infracción o falta disciplinaria que lesiona las obligaciones laborales legalmente establecidas y como tal debe sancionarse.

Que por lo tanto, la agente habría incurrido prima facie en un total de DIECISÉIS (16) inasistencia, en violación al artículo 11 inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975.

Que la falta supuestamente cometida podría enmarcarse en las previsiones del artículo 7 inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989. "ART.7.-Causales de suspensión de hasta 30 días sin goce de sueldo prevista en el inciso d) del Art. 3° de la presente sólo podrá ser aplicada ante alguno de los siguientes supuestos o causales: a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez días en el año."

Que la agente pertenece a la planta contratada de esta Municipalidad, por lo que no sería de aplicación un sumario administrativo, más sí debe iniciarse una Información Sumaria a los fines de investigar los hechos ocurridos y la posible responsabilidad por parte de la mencionada trabajadora según las previsiones de la Ordenanza 8917/89, garantizando su derecho de defensa.

Que ha tomado intervención el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica, no presentando objeciones al respecto.

Que atento a lo expuesto corresponde designar como instructora sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8.917/1989.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR Información Sumaria tendiente a investigar los hechos denunciados, procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNESE como instructora sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8.917/1989.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal